

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 94 /11.-

Buenos Aires, 13 de octubre de 2011.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las potestades que le atribuye la Ley Orgánica N° 24.946 al Procurador General de la Nación para el diseño de la política criminal y de persecución penal del Ministerio Fiscal de la Nación; la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación N° 858/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la ley orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, así como la de coordinar las tareas entre este organismo con las diversas autoridades nacionales -artículo 33, incisos “e” e “i”-.

Que, en atención a la experiencia recogida y en aras de lograr un mayor nivel de eficacia en la persecución penal, resulta pertinente establecer pautas de actuación vinculadas al cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 de la ley 23.737, que prescribe la destrucción de las sustancias estupefacientes incautadas en los procedimientos incoados con motivo de la investigación y persecución penal de las conductas de tráfico ilícito y de consumo, en un plazo de cinco días, a contarse desde el día siguiente de haberse practicado las correspondientes pericias y separación de muestras, especificándose que “*Las especies vegetales de Papaver Somniferum L., Erithroxylon Coca Lam y Cannabis Sativa L., se destruirán por incineración*” (conf. artículo 30, párrafo primero, segundo y cuarto de la ley 23.737).

Que el adecuado cumplimiento del artículo 30 de la ley 23.737 resulta una manifestación positiva de la preocupación expresada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas - aprobada por ley 24.072 del 11 de marzo de 1992-, cuyo artículo 5° requirió a las Partes firmantes la adopción de las medidas necesarias para autorizar -entre otros- el decomiso de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas habidas por los órganos respectivos en los procesos instruidos en virtud de las conductas definidas en el artículo 3 del plexo aprobado el 19 de diciembre de 1988, a cuyo efecto delegó en los Estados el establecimiento de los procedimientos legales que resultasen menester, para asegurar la “*disposición*” definitiva de los efectos incautados en pos de la represión del “*tráfico ilícito*”.

Que, ante la relevancia de la problemática y la cantidad de sustancias estupefacientes que es incautada en las diferentes investigaciones penales realizadas en las jurisdicciones federales del país, resulta pertinente instruir a los señores fiscales para que soliciten la destrucción de las sustancias estupefacientes incautadas en el plazo y con los recaudos previstos en el artículo 30 de la ley 23.737 y, asimismo, coadyuvar al cumplimiento del *“Protocolo único para asegurar la preservación, traslado y custodia de los estupefacientes y precursores químicos secuestrados hasta su efectiva destrucción”*, elaborado recientemente por el Ministerio de Seguridad de la Nación, toda vez que resulta de suma trascendencia para este tipo de investigaciones asegurar la cadena de custodia y su adecuada peritación.

Que todo ello toma relevancia en consideración a los severos riesgos que puede acarrear el incumplimiento de lo previsto en el citado texto legal no sólo para el adecuado funcionamiento del sistema de administración de justicia y la salud pública, sino también por los riesgos que implica la manipulación de tales sustancias en dependencias de fuerzas de seguridad o del sistema judicial.

Por ello,

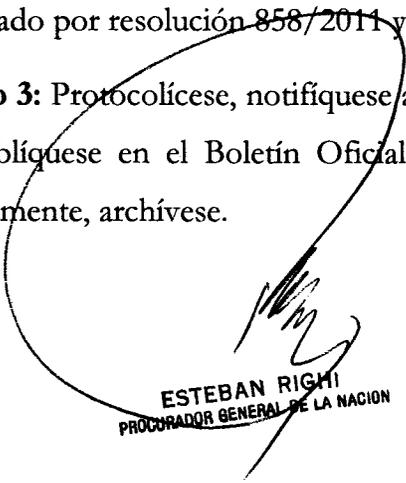
EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1: **INSTRUIR** a los señores fiscales en materia penal para que insten a la destrucción por incineración de las sustancias estupefacientes incautadas en las investigaciones en curso, en el plazo y con los recaudos previstos en el artículo 30 de la ley 23.737.

Artículo 2: **INSTRUIR** a los señores fiscales en materia penal para que coadyuven en el cumplimiento por parte de las fuerzas de seguridad federales del *“Protocolo único para asegurar la preservación, traslado y custodia de los estupefacientes y precursores químicos secuestrados hasta su efectiva destrucción”*, elaborado por el Ministerio de Seguridad de la Nación aprobado por resolución 858/2011 y que se acompaña como anexo.

Artículo 3: Protocolícese, notifíquese a todos los señores fiscales en materia penal del país; publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y, oportunamente, archívese.


ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



858



BUENOS AIRES, ~ 1 SEP 2011

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 19.455/2011, la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, el Código Procesal Penal de la Nación, las Leyes Nros. 24.059 y 23.737 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

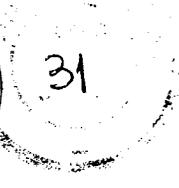
Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1993 del 14 de diciembre de 2010, se creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual tiene entre sus cometidos el de dirigir el esfuerzo nacional de policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las fuerzas de seguridad y policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento; de entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas policiales; entender en la producción de inteligencia e información que compete a las fuerzas de seguridad y policiales; y entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito (v. art. 22 bis, Ley de Ministerios).

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 establece como finalidad la planificación, coordinación y dirección de políticas de seguridad con el objeto de controlar y apoyar el esfuerzo nacional para el cumplimiento de las mismas, garantizándose la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, según el *World Drug Report 2011* de la OFICINA DE NACIONES

Mano
FLA

PROTOCOLIZA
FECHA: 13.11.10
Ministerio de Seguridad
D. DANIELA MANABIANDE
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



1638

UNIDAS PARA LAS DROGAS Y EL CRIMEN, el narcotráfico constituye un fenómeno de alcance global que continúa en expansión, encontrándose, la REPÚBLICA ARGENTINA, por su situación geográfica y socioeconómica, como un nodo relevante de tránsito desde el Cono Sur hacia otros continentes, principalmente EUROPA.

Que para continuar incrementando la eficacia de las políticas impulsadas por el ESTADO NACIONAL para luchar contra el narcotráfico, resulta necesario avanzar en la estandarización de ciertas prácticas y procesos que realizan las distintas fuerzas de seguridad federales, así como en la sistematización de procedimientos y en el registro y entrecruzamiento de información.

Que para estos fines, por un lado, deben implementarse medidas tendientes a unificar criterios y estandarizar acciones para optimizar, garantizar y agilizar los procedimientos de traslado y custodia de los estupefacientes y precursores químicos secuestrados, hasta tanto se cumpla con el proceso de destrucción que establece la Ley N° 23.737.

Que, por otro lado, resulta fundamental avanzar en la homogeneización de los procedimientos que lleva adelante el conjunto de las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación en materia de análisis de las sustancias decomisadas. La unificación de criterios permitirá que se identifique de modo uniforme los nuevos parámetros de concentración de sustancias estupefacientes o psicoactivas, la índole de los elementos de corte, estiramiento y demás índices de relevancia fisico-químico de las sustancias y de las zonas geográficas de decomiso. Avanzar en esta línea, además, posibilitará sistematizar las investigaciones y el cruce de los datos provenientes de todas las fuerzas, aprovechando de manera eficiente las herramientas tecnológicas para la elaboración de un mapa criminal que revele las zonas geográficas en las que operen las redes de narcotráfico en el país, así como su alcance transna-

MD
FLA

PROTOCOLIZADO
FECHA: 13/10/11
Ministerio de Seguridad
Efa. DANIELA VIANA GALE
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

858



Ello, a la par de que la estandarización del método de análisis de las drogas secuestradas también generará datos de calidad que incrementarán la eficacia en la persecución criminal en este tipo de delitos complejos, ya que coadyuvará al conocimiento de la operatoria y al despliegue de las organizaciones criminales.

Que dicha actuación debe ajustarse a la normativa procesal penal vigente, de modo de conjugar un accionar preventivo eficaz, que permita llevar adelante una persecución penal efectiva, con el respeto a los derechos y garantías tutelados en la Carta Magna y los tratados incorporados a la misma por medio de su artículo 75, inciso 22.

Que las áreas específicas de las fuerzas policiales y de seguridad federales han participado en la elaboración del instrumento que esta Resolución aprueba. Tales áreas han trabajado principalmente con la SECRETARÍA DE SEGURIDAD OPERATIVA y el área de Política Criminal de este Ministerio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 22 bis y 4°, inciso b), apartado 9°, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROTOCOLO ÚNICO PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE LOS ESTUPEFACIENTES Y

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



PROTOCOLIZACIÓN
 FECHA: 13/10/11
Ministerio de Seguridad
 Dra. DANIELA IVANADES
 PROSECRETARÍA
 PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

RECURSORES QUÍMICOS SECUESTRADOS HASTA SU EFECTIVA

DESTRUCCIÓN, que como ANEXO I forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el PROTOCOLO ÚNICO DE ANÁLISIS DE DROGAS, que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N°: 16.388

Dra. Nilda Garré
Ministra de Seguridad



Ministerio de Seguridad

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Seguridad y Seguridad de los Trabajadores"



ANEXO I

858

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13.10.11
Dra. DANIELA VIANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

PROTOKOLO ÚNICO PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE LOS ESTUPEFACIENTES Y PRECURSORES QUÍMICOS SECUESTRADOS HASTA SU EFECTIVA DESTRUCCIÓN

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

El contenido del presente será de aplicación para todos los procedimientos en los que se sequestran estupefacientes y precursores químicos por las distintas dependencias de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA; de GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA; de PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

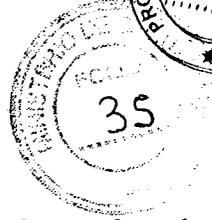
2.- OBJETIVOS

La meta propuesta consiste en que las distintas Fuerzas de Seguridad Federales, unifiquen criterios y estandaricen su accionar a fin de optimizar, garantizar y agilizar los procedimientos de traslado y custodia de los estupefacientes y precursores químicos secuestrados, hasta tanto se cumpla con el proceso de destrucción que establece la ley 23.737.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1 Toda vez que de un procedimiento resulte la incautación de estupefacientes y/o precursores químicos, el personal interventor deberá proceder a la debida descripción de las

[Handwritten signature]



Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
<i>[Handwritten signature]</i>
Dra. DANIELA IVANA GALLO PROSECRETARIA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

sustancias, aclarándose sus características cualitativas y cuantitativas, efectuando sobre la misma las pruebas de campo que resulten procedentes, tendientes a obtener un resultado orientativo sobre su naturaleza. A su vez deberá agregarse la descripción de los envoltorios, envases u otro tipo de contenedor de las sustancias y el estado que presenta la misma (Ej.: sustancia compactada de aspecto homogéneo o heterogéneo, en la cual se observa un cuño o logotipo, etc.). La totalidad de esta información deberá ser volcada en las actas correspondientes suscriptas por la máxima autoridad del procedimiento y los testigos, todo lo cual deberá llevarse a cabo de acuerdo a la normativa procesal penal vigente.

3.2 Para el caso que se sospeche que la sustancia se encuentre oculta en un determinado objeto (Ej: valija, silla, percha, etc.) el personal que está realizando el procedimiento efectuará la consulta con el juzgado interviniente quien autorizará la rotura de dichos elementos para poder extraer el material y obtener UNA (1) muestra para su análisis de orientación en el lugar.

En la misma consulta al juzgado se solicitará autorización para realizar un muestreo representativo del material secuestrado, de acuerdo a lo recomendado en el Manual para Uso de Laboratorios Nacionales de Estupefacientes, de la División Estupefacientes de las Naciones Unidas.

3.3 Realizado ello se procederá a asegurar la prueba, colocando la sustancia en recipientes que aseguren que el contenido no sufrirá alteración o modificación de ninguna naturaleza. Dichos recipientes se cerrarán debidamente utilizando mecanismos que garanticen su inviolabilidad (Ej.: precintos numerados, fajas térmicas, lacres, etc.).

3.4 Documentadas todas esas circunstancias – en el acta del procedimiento correspondiente, de acuerdo a lo prescripto en el punto 3.1 – se procederá al traslado de la sustancia hasta la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 13.10.11
 Dña. DANIELA IVANA GALLO
 PROSECRETARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

dependencia interventora, asegurando que se cumpla el objetivo propuesto en el artículo precedente, previendo e instrumentando recaudos de seguridad física conforme a la cantidad, calidad y volumen del material incautado.

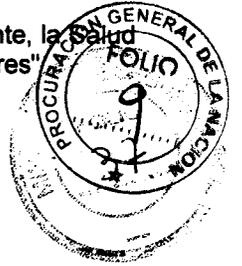
3.5 Una vez arribada la comisión a la dependencia interventora y, hasta tanto se disponga otra medida judicial, el secuestro será depositado en habitaciones debidamente acondicionadas para el depósito de esa clase de sustancias. Dichos recintos deberán reunir requisitos de ventilación necesarios y condiciones que garanticen que el material no quedará expuesto a agentes externos de ninguna naturaleza que lo modifiquen en forma alguna (Ej.: inundación, incendio, humedad, calor, etc.). En tal sentido, las sustancias estupefacientes y/o precursores químicos deberán permanecer secuestradas en ambientes destinados a tal fin y no en aquellos que habitualmente son utilizados para el depósito de otro tipo de objetos y materiales secuestrados. Estos depósitos se deben acondicionar con los elementos de seguridad mínimos indispensables: ducha para ojos, ducha de emergencia para el cuerpo, extintores y hojas de seguridad de cada sustancia. Una vez efectuado el depósito de las sustancias incautadas, se procederá a labrar el acta correspondiente, la que deberá estar suscripta por el responsable máximo de la dependencia depositaria.

3.6 En el caso que se trate de sustancias químicas que presumiblemente sean precursores, y que las sustancias incautadas se encuentren en un ambiente cerrado y con poca ventilación (Ej.: desbaratamiento de "cocina" o "laboratorio"), en primer lugar es necesario conocer las propiedades de los reactivos que se emplean o manipulan, mediante la consulta de la hoja de seguridad pertinente a cada precursor, a fin de asegurarse de que la sustancia química a manipular sea el que se cree que es, sobre todo porque pueden alterarse los rótulos de los envases de las mismas de manera intencional. Las sustancias que no traen indicaciones de precaución

[Handwritten signatures]



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



850

Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
<i>[Firma]</i>
Dra. DANIELA IVAN SALLO PROSECRETARIA PROCURACION GENERAL DE LA NACION

deben manipularse con el mismo cuidado de las Sustancias que presentan riesgos o son tóxicas.
De modo análogo a lo expresado para sustancias estupefacientes y con las mismas recomendaciones, si el juzgado lo autoriza se procederá al muestreo de las sustancias presumiblemente precursoras.

4.- PERICIA

4.1 Para proceder a la pericia de la sustancia secuestrada, se procederá a su remisión al laboratorio químico, empleando para su traslado las medidas de seguridad que corresponden en orden a su cantidad, calidad, tipo y volumen hasta su entrega a los peritos designados, labrando las actas correspondientes las que deberán ser suscriptas por las máximas autoridades intervinientes. En caso que – ante el volumen del material secuestrado – el magistrado autorizare la toma de muestras para su peritación en el lugar del depósito, concurrirá el perito labrando un acta, dejando constancia de dicha labor.

4.2 Para la toma de muestras se procederá a la apertura de los contenedores en presencia del personal del organismo preventor, dejando constancia en el acta de las cantidades exactas de extracción, haciéndose mención de qué envoltorios han sido tomadas las muestras. Finalizada la labor pericial se procederá a cerrar nuevamente los contenedores verificando el cumplimiento de los recaudos para su aseguramiento, y previniendo las medidas de seguridad física pertinentes. El acta deberá estar suscripta por todos los intervinientes.

4.3 El muestreo se realizara, en la medida que la autoridad judicial lo autorice, de acuerdo a lo recomendado en el **Manual para Uso de Laboratorios Nacionales de Estupefacientes, de la División Estupefacientes de las Naciones Unidas**, el cual entre otros aspectos indica:

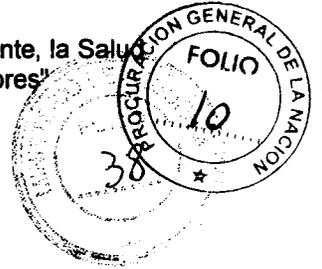
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Seguridad

858

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
Dra. DANIELA IVANA GALLI
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

- a) Si hay menos de DIEZ (10) paquetes, se someterán todos a estudio pericial.
- b) Si hay entre DIEZ (10) Y CIEN (100) paquetes se seleccionaran al azar 10 paquetes y se analizaran solamente los seleccionados.
- c) Si se superan los 100 paquetes se procederá a seleccionar al azar un número igual a la raíz cuadrada del número total de paquetes redondeando al número entero inmediato superior y se analizaran solamente las muestras seleccionadas.

5.- DESTRUCCIÓN

5.1 Ordenada la destrucción, la dependencia preventora garantizará el traslado hasta el lugar fijado para ello, donde se hará entrega de la sustancia al personal idóneo que complementará la medida. En caso de ordenarse, se dispondrá del personal necesario para una nueva toma de muestras testigos. Todo ello deberá plasmarse en las actas correspondientes, las que deberán ser suscriptas por todo el personal interviniente.

5.2 Para los casos en que se ordenare como método de destrucción el de incineración, se utilizarán hornos pirolíticos que garanticen el tratamiento de las emanaciones con la finalidad que no resulten perjudiciales al medio ambiente, debiendo en caso de duda solicitarse la colaboración de personal de DE BOMBEROS y PROTECCIÓN AMBIENTAL, de las distintas fuerzas.

5.3 De no contarse con los hornos adecuados, en primera instancia deberá darse intervención a las otras fuerzas federales a fin de que se pueda proceder a la destrucción conforme la normativa legal vigente. Si el resto de las fuerzas federales no cuentan con los hornos mencionados, se encomendará la tarea de destrucción de las sustancias secuestradas a los laboratorios



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
[Handwritten signature]
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

periciales, los que procederán a realizar tal labor mediante procedimientos químicos que provoquen la conversión de las sustancias estupefacientes en material inocuo. Asimismo dichas unidades serán las encargadas de recomendar el destino que pueda darse al material resultante sin que ello resulte contaminante del medio ambiente. Todo esto deberá documentarse mediante el acta correspondiente, la que deberá ser suscripta por la autoridad máxima en cada uno de los casos.



Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 13/10/11
 Dra. DANIELA IVANA GALLG
 PROSECRETARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

858

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ANEXO II

PROTOCOLO ÚNICO DE ANÁLISIS DE DROGAS

PLANILLA A: PROTOCOLO DE ANALISIS DE COCAINA Y HEROÍNA

CONTENIDO MÍNIMO DEL ENCABEZAMIENTO DEL INFORME

CARÁTULA INSTITUCIONAL

(GNA, PFA, PNA, PSA)

PERITACIÓN NRO.	Característica:
XXXXX	QUIMICA

REALIZADA EN: Indicar dependencia donde se realiza el análisis.-

SOLICITADA POR: Indicar instancia judicial solicitante.-

CAUSA NRO: Indicar número y año.-

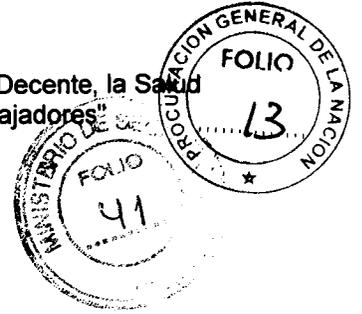
CARÁTULA: Título completo en letra mayúscula.-

EXPTE: Indicar número de expediente interno.-

[Handwritten signatures]



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Seguridad

FECHA: 13/10/11

PERITOS ACTUANTES

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARÍA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

CARGO Y NOMBRE COMPLETO

1. OBJETO:

Trascripción del objeto pericial solicitado en el oficio judicial.-

2. ELEMENTOS DE JUICIO:

Se realizará una descripción pormenorizada de los elementos de juicio recibidos para análisis (presentación, envoltorio, conservación, peso, etc.), ilustrada con las correspondientes imágenes fotográficas o en presencia de testigos.

En la medida que la autoridad judicial lo autorice, se aplicará para la ejecución de pericias sobre drogas lo recomendado en el **Manual para Uso de Laboratorios Nacionales de Estupefacientes, de la División Estupefacientes de las Naciones Unidas**, el cual entre otros aspectos indica:

- a) Si hay menos de DIEZ (10) paquetes, se someterán todos a estudio pericial.
- b) Si hay entre DIEZ (10) Y CIEN (100) paquetes se seleccionaran al azar 10 paquetes y se analizaran solamente los seleccionados.
- c) Si se superan los 100 paquetes se procederá a seleccionar al azar un número igual a la raíz cuadrada del número total de paquetes redondeando al número entero inmediato superior y se analizaran solamente las muestras seleccionadas.

[Handwritten signatures]



PROTOCOLIZACIÓN

FECHA 13/10/11

Ministerio de Seguridad

858

3. DESARROLLO:

Dra. DANIELIANA GALLO
PROSECUTARIA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

a. **ENSAYOS PRELIMINARES O CROMATOGRFÍA EN PLACA**

DELGADA:

Los ensayos preliminares incluyen las siguientes determinaciones:

REACCIÓN GENERAL DE ALCALOIDES (MAYER) o REACCIÓN DE COCAÍNA (SCOTT) (*): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

REACCIÓN DE HEROÍNA (MARQUIS) (*): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

(*). Las reacciones cromáticas de orientación identifican grupos químicos funcionales. El resultado negativo permite descartar la presencia de estupefacientes, mientras que la reacción positiva debe ser indefectiblemente confirmada mediante análisis instrumental con técnicas específicas.

b. **ENSAYOS QUÍMICOS:**

CLORUROS (nitrato de plata): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

SULFATOS (nitrato de bario): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION

FECHA: 13.10.11

ALCALINIDAD (fenolftaleína): Indicar pH ácido o básico (optativo).

c. SUSTANCIAS DE CORTE:

Dra. DANIELA IMANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

ANALGÉSICOS (cloruro férrico): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

ANESTÉSICOS LOCALES (PDAB): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

CARBONATO/BICARB. (CIH dil/fenolf.): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

DIPIRONA (ác. nítrico): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

ALMIDÓN (LUGOL): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

AZÚCAR REDUCTOR (FEHLING): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

BORATOS (metanol sulfúrico): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

d. OTRAS SUSTANCIAS DE CORTE:

Otras sustancias de corte se analizarán mediante cromatografía gaseosa espectrometría de masas de corresponder.



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Ministerio de Seguridad

858

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 13/10/11
 [Signature]
 Dra. DANIELA VANA GALLO
 PROSECRETARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

e. DETERMINACIONES DE CERTIFICACIÓN:

1. CROMATOGRAFÍA GASEOSA.-

Indicar metodología y equipamiento utilizado.

RESULTADOS

MUESTRA	PESO NETO (GRAMOS)	CONCENTRACIÓN (%P/P)	DOSIS UMBRALES	SUSTANCIAS DE CORTE
1				
2				
...N				

f. ACERCA DE LOS RESULTADOS:

Utilizar este ítem de corresponder alguna observación o aclaración.

4. CONCLUSIONES:

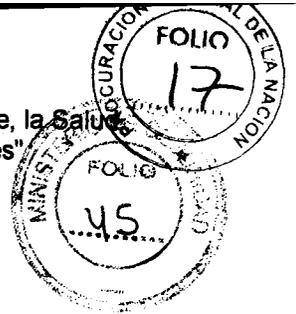
- a) LAS MUESTRAS (INDICAR NÚMERO IDENTIFICATORIO) TRÁTANSE DE (NOMBRE DE LA SUSTANCIA), SIENDO LOS PESOS NETOS,

[Handwritten signatures]



Ministerio de Seguridad

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
Dra. DANIELA WANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

CONCENTRACIONES, SUSTANCIAS DE CORTE, Y NÚMERO DE DOSIS
EXPRESADOS EN EL INFORME.-

Es todo cuanto se informa.-

El presente informe, que consta de NÚMERO DE FOJAS (Nº) fojas útiles, fue reali-
zado en-

LUGAR, de mes de año.-

NOMBRE Y APELLIDO

CARGO

DEPENDENCIA



Ministerio de Seguridad

858

PROTOCOLIZACION

FECHA: 13.10.11

PLANILLA B:

PROTOCOLO DE ANALISIS DE MARIHUANA

CONTENIDO MÍNIMO DEL ENCABEZAMIENTO DEL INFORME

Dra. DANIELA AYANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

CARÁTULA INSTITUCIONAL

(GNA, PFA, PNA, PSA)

PERITACIÓN NRO.	Característica:
XXXXX	QUIMICA

REALIZADA EN: Indicar dependencia donde se realiza el análisis.-

SOLICITADA POR: Indicar instancia judicial solicitante.-

CAUSA NRO: Indicar número y año.-

CARÁTULA: Título completo en letra mayúscula.-

EXPTE: Indicar número de expediente interno.-

PERITOS ACTUANTES

CARGO Y NOMBRE COMPLETO

[Handwritten signatures]



Ministerio de Seguridad



PROTOCOLIZACION

FECHA: 13/10/11

1. **OBJETO:**

Trascripción del objeto pericial solicitado en el oficio judicial.-

Dña. DANIELA VANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

2. **ELEMENTOS DE JUICIO:**

Se realizará una descripción pormenorizada de los elementos de juicio recibidos para análisis (presentación, envoltorio, conservación, peso, etc.), ilustrada con las correspondientes imágenes fotográficas o presencia de testigos.

En la medida de la autoridad judicial lo autorice, se aplicará para la ejecución de pericias sobre drogas lo recomendado en el **Manual para Uso de Laboratorios Nacionales de Estupefacientes, de la División Estupefacientes de las Naciones Unidas**, el cual entre otros aspectos indica:

- a) Si hay menos de DIEZ (10) paquetes, se someterán todos a estudio pericial.
- b) Si hay entre DIEZ (10) Y CIEN (100) paquetes se seleccionaran al azar 10 paquetes y se analizaran solamente los seleccionados.
- c) Si se superan los 100 paquetes se procederá a seleccionar al azar un número igual a la raíz cuadrada del número total de paquetes redondeando al número entero inmediato superior y se analizaran solamente las muestras seleccionadas.

3. **DESARROLLO FUNDAMENTADO:**

- a. **ENSAYOS PRELIMINARES O CROMATOGRAFÍA EN PLACA**

DELGADA:

[Handwritten signatures]



850

Ministerio de Seguridad

PROTOCOLIZACION
 FECHA: 13/10/11

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA IVANA GALLO
 PROSECRETARIA
 PROSECUCION GENERAL DE LA NACION

La reacción química preliminar es la siguiente:

REACCIÓN CON FAST BLUE (*): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo

(* Las reacciones cromáticas de orientación identifican grupos químicos funcionales. El resultado negativo permite descartar la presencia de estupefacientes, mientras que la reacción positiva debe ser indefectiblemente confirmada mediante análisis instrumental con técnicas específicas.

b. DETERMINACIONES DE CERTIFICACIÓN:

1) CROMATOGRFÍA GASEOSA.-

Indicar metodología y equipamiento utilizado.

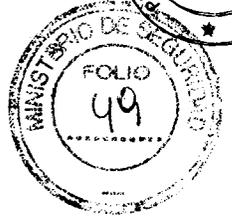
RESULTADOS

MUESTRA	PESO NETO (GRAMOS)	CONCENTRACIÓN THC*(%P/P)	DOSIS UMBRALES	MILIGRAMOS DE THC (PRINCIPIO ACTIVO)
1				
2				
...N				

[Handwritten signature]



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



Procuración de Seguridad

FECHA: 12.10.11

[Handwritten signature]

Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

* El THC o delta 9 tetrahidrocanabinol es el principio activo de la Cannabis sativa.

ACERCA DE LOS RESULTADOS:

Utilizar este ítem de corresponder alguna observación o aclaración.

4. CONCLUSIONES:

- a) LAS MUESTRAS (INDICAR NÚMERO IDENTIFICATORIO) TRÁTANSE DE CANNABIS SATIVA (MARIHUANA), CUYOS PESOS NETOS, CONCENTRACIONES DE THC Y CAPACIDAD TOXICOMANÍGENA SE EXPRESAN EN EL INFORME.-

Es todo cuanto se informa.-

El presente informe, que consta de NÚMERO DE FOJAS (Nº) fojas útiles, fue realizado en-

LUGAR, de mes de año.-

NOMBRE Y APELLIDO

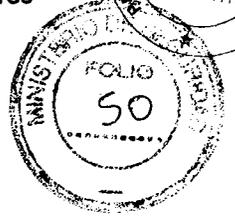
CARGO

DEPENDENCIA

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



PROTOCOLIZACION
Ministerio de Seguridad
13/10/11
Dra. DANIELA VIANA
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

858

PLANILLA C: PROTOCOLO DE ANALISIS DE SUSTANCIAS
PSICOTROPICAS O ESTUPEFACIENTES.

CONTENIDO MÍNIMO DEL ENCABEZAMIENTO DEL INFORME

CARÁTULA INSTITUCIONAL

(GNA, PFA, PNA, PSA)

PERITACIÓN NRO.	Característica:
XXXXX	QUIMICA

REALIZADA EN: Indicar dependencia donde se realiza el análisis.-

SOLICITADA POR: Indicar instancia judicial solicitante.-

CAUSA NRO: Indicar número y año.-

CARÁTULA: Título completo en letra mayúscula.-

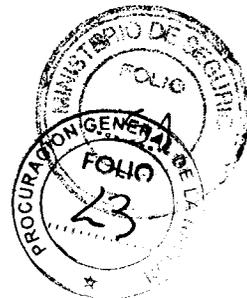
EXPTE: Indicar número de expediente interno.-

PERITOS ACTUANTES

CARGO Y NOMBRE COMPLETO

[Handwritten signatures]

PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
Ministerio de Seguridad
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



1. OBJETO:

Trascripción del objeto pericial solicitado en el oficio judicial.-

2. ELEMENTOS DE JUICIO:

Se realizará una descripción pormenorizada de los elementos de juicio recibidos para análisis (presentación, envoltorio, conservación, peso, etc.), ilustrada con las correspondientes imágenes fotográficas o en presencia de testigos.

En la medida que la autoridad judicial lo autorice, se aplicará para la ejecución de pericias sobre drogas lo recomendado en el **Manual para Uso de Laboratorios Nacionales de Estupefacientes, de la División Estupefacientes de las Naciones Unidas**, el cual entre otros aspectos indica:

- a) Si hay menos de DIEZ (10) paquetes, se someterán todos a estudio pericial.
- b) Si hay entre DIEZ (10) Y CIEN (100) paquetes se seleccionaran al azar 10 paquetes y se analizaran solamente los seleccionados.
- c) Si se superan los 100 paquetes se procederá a seleccionar al azar un número igual a la raíz cuadrada del número total de paquetes redondeando al número entero inmediato superior y se analizaran solamente las muestras seleccionadas.

3. DESARROLLO FUNDAMENTADO:

- a. **ENSAYOS PRELIMINARES O CROMATOGRAFÍA EN PLACA DELGADA:**

Los ensayos preliminares incluyen las siguientes determinaciones:



858

Ministerio de Seguridad
PROTOCOLIZACION
FECHA: 13/10/11
[Signature]
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

REACCIÓN GENERAL DE ALCALOIDES (MAYER)(*) o REACCIÓN DE COCAÍNA

(SCOTT) (*): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

REACCIÓN DE ANFETAMINAS (MARKIS) (*): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

REACCIÓN DE EFEDRINA (CHEN) (*): Indicar para cada muestra resultado Positivo o Negativo.

(*): Las reacciones cromáticas de orientación identifican grupos químicos funcionales. El resultado negativo permite descartar la presencia de estupefacientes, mientras que la reacción positiva debe ser indefectiblemente confirmada mediante análisis instrumental con técnicas específicas.

b. DETERMINACIONES DE CERTIFICACIÓN:

1) CROMATOGRAFÍA GASEOSA - ESPECTROMETRÍA DE MASAS.-

Indicar detalles del método y equipamiento utilizado.

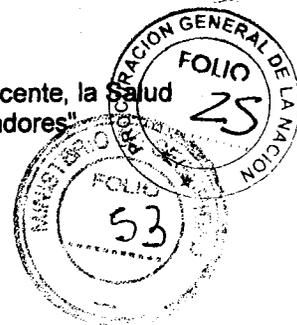
RESULTADOS

[Signature]
[Signature]



Ministerio de Seguridad

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



PROTOCOLIZACION
 FECHA: 13.10.11
 Dña. DANIELA IVANA GALLO
 PROSECRETARIA
 PROCURACION GENERAL DE LA NACION

MUESTRA	PESO NETO (EN GRAMOS)	PRINCIPIO ACTIVO
1		
2		
...N		

c. ACERCA DE LOS RESULTADOS:

Utilizar este ítem de corresponder alguna observación o aclaración.

4. CONCLUSIONES:

- a) LAS MUESTRAS (INDICAR NÚMERO IDENTIFICATORIO) TRÁTANSE DE (NOMBRE DE LA SUSTANCIA).-
- b) (NOMBRE DE LA DROGA) se encuentra contemplada en la Ley (NÚMERO).-

Es todo cuanto se informa.-

El presente informe, que consta de NÚMERO DE FOJAS (Nº) fojas útiles, fue realizado en-

LUGAR, de mes de año.-

NOMBRE Y APELLIDO

CARGO

DEPENDENCIA

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.